

RADICACION: 08001311000820210010300  
REF: VERBAL.- UNION MARITAL DE HECHO.

Abril 20 de 2021. Auto Admisorio.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez paso a su despacho junto con memoriales mediante el cual el apoderado de la parte demandante pretende subsanar.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Abril 22 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla abril veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, por haber sido subsanada la demanda y por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por el señor JOCIMAR BALDOVINO CASTRO a través de apoderado judicial contra la niña VALENTINA REALES MARTINEZ, quien es representada por su padre JAVIER ENRIQUE REALES ZAMBRANO, en su calidad de heredera determinada e indeterminados de la señora DEYSI ESTHER MARTINEZ GARCIA.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del C.G.P, DISPONE: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora DEYSI ESTHER MARTINEZ GARCIA, los cuales deberán al momento de comparecer al proceso aportar la prueba idónea de su calidad, tal como lo establece el art. 108 ibidem, mediante la publicación en el Registro de Personas emplazadas, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación.

Téngase a la Dra. EMELIS DEL CARMEN OLIVERA ARIZA, en su condición de apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

RADICACION: 08001311000820210010300  
REF: VERBAL.- UNION MARITAL DE HECHO.  
Abril 20 de 2021. Auto Admisorio.

Téngase a la Dra. DINAH ROSA FLORIN CASIERRA, en su condición de apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZA,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9389ab09f8da94100bac90611dec08ca3d2583d581d77be5fa80436939  
91bfa6**

Documento generado en 22/04/2021 09:35:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**